

**ACTA DEL COMITE ESPECIAL DE LA EMPRESA MINERA DEL PERU S.A.
PARA LA PROMOCION DE LA INVERVION PRIVADA EN LAS CONCESIONES
MINERAS DE LA UNIDAD QUELLAVECO**

En Lima, siendo el 1° de abril de 1993, se reunió el Comité Especial de la Empresa Minera del Perú S.A., señores Raúl Otero Bossano, Rafael Toledo Segura y Luis Valverde Bejarano, bajo la presidencia del primero, a fin de redactar, aprobar y suscribir la presente acta, que contiene todos los acuerdos y acciones adoptados por este Comité durante el proceso de promoción de la inversión privada en las Concesiones de la Unidad Quellaveco, de propiedad de Minero Perú S.A.

Instalación y funcionamiento

Por Resolución Suprema N° 082-92-PCM, de 15 de febrero de 1992:

- Se ratificó el acuerdo adoptado por la COPRI mediante el cual se incluyó a la Empresa Minera del Perú S.A. -Minero Perú S.A.- en el proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Legislativo N° 574, y;
- Se constituyó el Comité Especial de la Empresa Minera del Perú S.A., designándose a los miembros del mismo.

En mérito de la resolución referida, el 17 de febrero se instaló el citado Comité.

Instalado el Comité, se acordó que las reuniones del mismo se realizarían indistintamente en las oficinas de la Sede Central de Minero Perú S.A., o en cualquier otro lugar que lo consideraren conveniente, y en las oportunidades que se requiriera.

Asimismo acordó exponer ante el Directorio de Minero Perú S.A. las principales funciones de la COPRI, del Comité Especial, y su relación con el Directorio, así como solicitar al Directorio el apoyo y las facilidades necesarias para el cumplimiento de sus funciones durante el proceso.

Asesoría y apoyo general

El Comité acordó informar a la COPRI, así como al Directorio de la empresa sobre la situación especial de los señores Rafael Toledo Segura y Luis Valverde Bejarano, quienes al momento de haber sido nombrados miembros del Comité Especial

mantenían contrato con Minero Perú S.A. para la asesoría a la Presidencia y al Directorio en todos los aspectos relacionados con los actos preparatorios y de ejecución de la privatización de las unidades de producción y concesiones mineras, dentro de los límites que la ley de presupuesto permite y a través de la firma Gestión y Proyectos S.A.

Vencido el contrato referido en el párrafo anterior el Comité acordó, con fecha 14 de abril, solicitar autorización a la COPRI para renovar el contrato, en forma directa, al amparo de lo dispuesto en la Primera Disposición Transitoria del Decreto Legislativo N° 674 y el artículo 32 de su reglamento, hasta el 31 de diciembre de 1992.

Se deja expresa constancia que la COPRI, mediante acuerdo tomado en su sesión de fecha 21 de abril de 1992, autorizó la renovación referida en el párrafo precedente.

Finalmente, con fecha 9 de enero de 1993, se acordó solicitar nuevamente autorización a la COPRI para la prórroga de ese contrato desde enero de 1993 hasta diciembre del mismo año.

Se deja constancia que la COPRI, mediante acuerdo tomado en su sesión de fecha 8 de febrero de 1993, autorizó la prórroga referida en el párrafo precedente.

Por otro lado, el Comité acordó solicitar al Directorio de Minero Perú la contratación, a tiempo parcial, de dos personas para apoyar la labor de promoción del proceso integral de Minero Perú S.A.

Asimismo, con fecha 20 de octubre, acordó solicitar a la COPRI autorización para contratar en forma directa, al amparo de lo dispuesto en la Primera Disposición Transitoria del Decreto Legislativo N° 674 y el artículo 32° de su reglamento, los servicios legales de los Doctores Enrique Lastres Berninzon, para atender asuntos de derecho minero, contratos de transferencia, asuntos tributarios y otros complementarios; Ulises Montoya Alberti, para atender asuntos de deuda externa, y; Alfonso de los Heros, para atender asuntos laborales.

Se deja expresa constancia que la COPRI, mediante acuerdo tomado en su sesión de fecha 24 de noviembre de 1992, autorizó la contratación referida en el párrafo precedente.

Estrategia general para la promoción de las concesiones mineras

El Comité acordó desarrollar el proceso de privatización de las concesiones mineras de Minero Perú S.A. separadamente del de las unidades de producción.

Asimismo, acordó que la promoción de cada concesión minera se haría en procesos individuales, orientados principalmente a encontrar inversionistas que se obliguen a desarrollar sus proyectos; que estos se efectuarían mediante esfuerzo propio, sin la participación de asesores técnicos internacionales ni asesores financieros, y; que se financiarían con recursos propios.

En tal sentido, acordó que cada proceso constaría de dos etapas: la primera, de difusión e intercambio de opiniones con potenciales inversionistas que permitiría proyectar la modalidad de promoción más conveniente, y; la segunda, el concurso propiamente dicho.

El Comité acordó igualmente que, encontrados inversionistas interesados en participar en el desarrollo de alguna de las concesiones, se elaboraría el Plan correspondiente y se presentaría para su aprobación a la COPRI.

Finalmente, el Comité acordó exponer ante la COPRI la estrategia general acordada en los párrafos precedentes y que, de no mediar observación de dicha Comisión, el proceso de promoción para la inversión privada en las concesiones mineras de Minero Perú S.A. se desarrollaría dentro de tales lineamientos generales.

Promoción de las concesiones de Quellaveco

Cronograma básico

El Comité aprobó el Cronograma Básico para la promoción de la inversión privada de las concesiones mineras de Quellaveco y Antamina.

Reversión del yacimiento de Quellaveco a Minero Perú S.A.

Con la finalidad de poder promover la inversión del yacimiento de Quellaveco dentro de los plazos previstos, el Comité acordó solicitar a la COPRI la derogatoria o modificación de la Disposición Complementaria Décimo Séptima de la Ley N° 25023, por la que se dispuso la creación de la Empresa Minera Metalúrgica del Sur del Perú S.A., a ese momento todavía no constituida, y la transferencia a la misma de los Derechos Especiales del Estado en la Región, estando comprendido Quellaveco entre estos.

Se deja expresa constancia que por Decreto Ley N° 25631, se derogó la Disposición Complementaria Décimo Séptima de la Ley N° 25023 referida, y se dispuso la reversión a favor de Minero Perú S.A. de los Derechos Especiales del Estado, unidades de producción y unidades de construcción

COMITE ESPECIAL MINERO PERU S.A.

transferidos a la Empresa Minera Metalúrgica del Sur de Perú S.A. en virtud de la norma anteriormente referida.

Memorándum de Información

El Comité aprobó los Memorándums de Información sobre Quellaveco y Antamina, en sus versiones en inglés y castellano, los mismos que serían remitidos a los potenciales inversionistas.

Difusión

Con la finalidad de difundir el proyecto, el Comité acordó publicar en diversos diarios de circulación local e internacional avisos invitando a inversionistas a participar en el desarrollo de los proyectos de Quellaveco y Antamina, y remitir el Memorándum de Información a todos aquellos que manifestaren su interés en los proyectos.

Asimismo, acordó invitar, mediante cartas, a 50 empresas mineras de diversos países, adjuntándoles el Memorándum de Información e invitándolos a visitar los yacimientos y a reunirse con la finalidad de intercambiar ideas sobre la mejor manera de promover la inversión privada en los mismos.

Coordinación entre la empresa y el Comité Especial

Considerando que muchos de las acciones relacionadas con la privatización de Quellaveco y Antamina se realizaban en la empresa, el Comité acordó designar al Ing. Carlos Fernández, funcionario de la Gerencia Central de Proyectos de Minero Perú S.A., para que se encargue de coordinar e informar periódica y directamente al Comité Especial respecto de estas acciones.

Modalidad de la promoción

Luego de sostener diversas reuniones con todos los inversionistas convocados, el Comité consideró que existían suficientes interesados como para seguir adelante con la promoción de Quellaveco.

Asimismo, luego de un intercambio de opiniones con los potenciales inversionistas sobre la mejor manera de promover la inversión en el yacimiento de Quellaveco, el Comité acordó que la modalidad sería la enajenación de la concesión.

Teniendo en cuenta que las concesiones mineras constituyen un activo, el Comité consideró que la modalidad propuesta para la promoción de Quellaveco quedaba comprendida dentro

de los alcances del literal a) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 674.

Asimismo, el Comité acordó que la enajenación se efectuaría bajo la modalidad del llamado "Contrato de Transferencia" a que se refiere el artículo 164 del TUO de la Ley General de Minería.

Mecanismo de valorización

Considerando que el proceso de promoción de inversiones de la Unidad Quellaveco tenía como propósito encontrar una empresa privada que se obligue a invertir y trabajar dichas concesiones, a niveles de explotación que vayan de acuerdo con la magnitud del yacimiento, pero que, sin embargo, por el nivel de sus estudios, existían indefiniciones referentes a la tecnología a aplicar, dimensión del proyecto, rendimiento esperado, cuantificación de parámetros económicos, etc., el Comité consideró la conveniencia de utilizar cifras conocidas para establecer su valor.

En ese sentido, el Comité aprobó valorizar el yacimiento en un monto equivalente a la inversión efectuada en la citada concesión (Ex-Derecho Especial) hasta la fecha.

Mecanismo de venta

El Comité acordó que el mecanismo de venta sería uno con las características especiales que se detallan a continuación:

- Se convocaría a concurso público, con 60 días de anticipación, a través de diarios locales e internacionales, cursándose, además, carta o fax a aquellas empresas que habían mostrado interés en la etapa de difusión e intercambio de ideas.

- Las propuestas serían presentadas en 2 sobres:

El primero, que debería contener una memoria descriptiva de la empresa o consorcio interesado y sus estados financieros recientes, así como el plan propuesto para el desarrollo del yacimiento, con compromisos de montos y plazo.

El segundo, que debería contener las condiciones económicas de la oferta.

Los postores deberían presentar, además, una fianza bancaria como garantía de seriedad de la oferta dentro de los términos y condiciones de las bases y de su propuesta.

- El acto de presentación y recepción de sobres sería presidido por un representante del Comité Especial, debiendo dar fe del mismo un Notario Público.

En ese mismo acto se abrirían los sobres N° 1, debiendo quedar en poder del Notario los sobres N° 2.

En el plazo de 3 días se abrirán los sobres N° 2.

- Teniendo en cuenta que uno de los aspectos principales para seleccionar la oferta, sería la capacidad de la empresa para asumir los estudios complementarios y el desarrollo del proyecto, el concurso final será necesariamente limitado a aquellos postores que calificaren como potenciales inversionistas, a juicio del Comité de Evaluación que designaría el Comité Especial. Así, a las firmas que no calificaren por la presentación de su sobre N° 1, se les devolvería el sobre N° 2, sin abrir.

El Comité acordó asimismo solicitar a la COPRI para que, dentro de las facultades que le otorga el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 674, autorice este mecanismo de venta, al que, para distinguirlo de los otros mecanismos contemplados en el Decreto Legislativo N° 674, habían optado por denominar "Concurso Público".

Forma de pago

El Comité acordó que el valor ofertado podría ser cancelado en un plazo máximo de 8 años, a partir de la firma del contrato de transferencia, con una cuota inicial mínima de 30% de dicho monto, y que debería hacerse necesariamente en alícuotas anuales escalonadas, con un interés que debería ser fijado por el propio postor.

Evaluación de ofertas

El Comité acordó que los criterios que servirán para seleccionar al ganador del concurso, serían el precio ofertado, al contado o a plazo, en cuyo caso se utilizaría una tasa de descuento del 18%; el programa propuesto para el desarrollo y explotación del yacimiento, comprometiendo plazo y monto, y; la capacidad técnica y financiera para asumir el compromiso.

Condiciones del contrato

El Comité acordó que el adjudicatario del concurso tendría derecho a celebrar un contrato de transferencia de las concesiones mineras que forman la Unidad Quellaveco,

COMITE ESPECIAL MINERO PERU S.A.

comprendiendo todo lo que de hecho y derecho corresponda a esas concesiones.

Asimismo, acordó que la transferencia quedaría sujeta a condición suspensiva y que sólo se entendería perfeccionada cuando el adquirente hubiere cumplido con el pago del precio y el compromiso de inversión ofrecido, y; que de no cumplirse con ambas condiciones, en los plazos ofrecidos, la transferencia quedaría resuelta y Minero Perú S.A. readquiriría los derechos sobre las concesiones mineras y exigiría la cancelación del saldo pendiente de pago en un plazo máximo de 90 días.

En lo que se refiere a las inversiones el Comité acordó que el cumplimiento de las mismas se acreditaría con informe de auditores externos, y; que aquellas que se efectuaren en moneda nacional, estas se convertirían a la moneda en que se hubiere ofrecido la inversión, al tipo de cambio vigente en la fecha del respectivo desembolso.

Plan general

El Comité elaboró el plan general en base a los lineamientos de los acuerdos tomados anteriormente, y, el 1° de octubre de 1992 acordó solicitar a la COPRI su aprobación.

Se deja expresa constancia que por acuerdo COPRI de fecha 5 de octubre, ratificado por Resolución Suprema N° 514-92-PCM, se definió que la modalidad para llevar adelante el proceso de promoción de la inversión privada en el yacimiento de Quellaveco es el mencionado en el literal a) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 674, y; se aprobó el Plan General presentado, el mismo que incluía el presupuesto correspondiente a la promoción del yacimiento.

Precio base

El Comité aprobó la suma de US\$ 9'000,000 como precio base, el mismo que había sido fijado siguiendo el mecanismo de valorización acordado anteriormente.

Se deja expresa constancia que la COPRI, mediante acuerdo tomado en su sesión de fecha 5 de octubre aprobó el precio base propuesto.

Bases del concurso

El Comité aprobó las bases del Concurso Público, las mismas que contenían los antecedentes, descripción del yacimiento, características y procedimiento del concurso, derechos y obligaciones de Minero Perú S.A. y de los adjudicatarios,

COMITE ESPECIAL MINERO PERU S.A.

siguiendo los lineamientos acordados y aprobados anteriormente.

Se deja expresa constancia que la COPRI, mediante acuerdo tomado en su sesión de fecha 5 de octubre aprobó las bases preparadas por el Comité.

Cronograma del concurso público

El Comité acordó que las bases serían entregadas a los interesados a partir del 11 de octubre y hasta el 13 de noviembre, previa solicitud por escrito al Comité. Asimismo acordó que las consultas podrían hacerse por escrito hasta el 23 de noviembre. En lo que se refiere a las visitas al yacimiento, se acordó que estas podrían hacerse hasta el 27 de noviembre, previa solicitud por escrito.

Asimismo, el Comité acordó que las propuestas deberían ser presentadas el día 14 de diciembre de 1992, a las 11:00 horas en el local de la Sede Central de Minero Perú S.A.

Se deja expresa constancia que la COPRI, mediante acuerdo tomado en su sesión de fecha 5 de octubre aprobó el cronograma referido.

Posteriormente, considerando que el 14 de diciembre fue declarado feriado, el Comité acordó que las propuestas deberían ser presentadas el día 15 de diciembre, a las 10:00 a.m., en el lugar antes acordado.

Prensa y difusión

El Comité acordó contratar los servicios del Sr. Antonio Cabrera Mosselli para la asesoría en aspectos de prensa y difusión de la privatización del yacimiento.

Convocatoria

El Comité aprobó convocar oficialmente a concurso público a través de los diarios nacionales Gestión, Expreso, El Comercio, el Peruano y Carta Minera entre los días 10 y 19 de octubre de 1992 y extranjeros The Wall Street Journal Metal Bulletin y Latin Finance entre los días 28 y 29 de octubre.

Asimismo, acordó publicar en los mismos diarios la modificación de la fecha y hora de presentación de las propuestas acordada anteriormente.

El Comité declara que 30 empresas solicitaron, mediante cartas, las bases para el concurso. Adicionalmente, éstas

fueron remitidas a 71 potenciales empresas postoras. La distribución de las bases fue gratuita.

Absolución de consultas

El Comité aprobó modificar la condición suspendida prevista en las bases para el caso de incumplimiento por parte del adquirente del pago del precio o del compromiso de inversión ofrecido, sustituyéndola por la reserva de dominio por parte de Minero Perú S.A. sobre la concesión hasta el pago total del precio.

Asimismo, el Comité aprobó el documento "Absolución de Consultas", el mismo que contenía precisiones y aclaraciones a las bases solicitadas por los posibles postores, así como la modificación aprobada según aparece del párrafo anterior; la relación de bancos del exterior calificados como de primera categoría por el Banco Central de Reserva, y; los tres modelos de contratos de transferencia.

El Comité acordó poner en conocimiento de la COPRI los documentos antes mencionados y remitir dichos documentos a todos aquellos a quienes se les hubiere entregado las bases del concurso.

Se deja expresa constancia que la COPRI, mediante acuerdo tomado en su sesión del 24 de noviembre de 1992, aprobó la modificación a las bases referida y los términos del documento "Absolución de Consultas".

Control

Se deja expresa constancia que, en cumplimiento a lo dispuesto telefónicamente, a los actos públicos de recepción de propuesta de los postores y de apertura de los sobres N° 2, asistió en calidad de observador el Auditor Interno de Minero Perú S.A., Sr. Carlos Pando Pérez.

El Comité acordó informar a la Contraloría General de la República del proceso de promoción de la inversión del yacimiento de Quellaveco e invitar a su representante para que concurra como observador del mismo.

Asimismo, acordó invitar al Ministro de Energía y Minas y Presidente de la COPRI y al Director Ejecutivo de la COPRI a presenciar el concurso.

Nombramiento de comisiones de recepción y evaluación de ofertas

El Comité acordó nombrar una Comisión de Recepción de Propuestas, la misma que estaría integrada por los señores Rafael Toledo Segura, quien la presidiría, Walter Sánchez Espinoza y Milagros Silva-Santisteban. Asimismo, acordó nombrar una Comisión de Evaluación de Propuestas, la misma que estaría integrada por los señores Luis Valverde Bejarano, quien la presidiría, Luis Cohello Gamarra y Carlos Fernández Herrera.

Concurso público

El Comité declara que los días 15 y 18 de diciembre a las 10:00 a.m. se habían llevado a cabo el Acto Público para la recepción de propuestas, y el Acto Público para la apertura de los sobres N° 2 del Concurso Público N° CP-001-CEPRI/MP-92 para la Promoción de la Inversión Privada en las Concesiones Mineras de la Unidad de Quellaveco, respectivamente, en presencia del Notario Público de Lima, Dr. Ricardo Fernandini Arana, de los miembros de la Comisión de Recepción y de Evaluación especialmente designadas para tales efectos por el Comité Especial, así como del C.P.C. Señor Carlos Pando Pérez, Jefe de Auditoría Interna, en calidad de observador por la Contraloría General de la República, dándose cumplimiento a todos los requisitos exigidos en las bases, y suscribiéndose las actas correspondientes sin observación alguna.

Declaran asimismo que en la primera fecha presentaron propuestas, en los sobres denominados N° 1 y N° 2, Southern Peru Copper Corporation y la Empresa Minera de Mantos Blancos S.A. y que, presentadas las mismas, se había procedido a abrir los sobres N° 1 de los postores, habiendo cumplido ambos con presentar toda la documentación exigida en las bases por lo que, de acuerdo a lo establecido en las mismas, el referido Acto Público fue suspendido a fin de que se proceda a evaluar por la Comisión de Evaluación la información presentada. Dándose cumplimiento a lo dispuesto en el punto 4.4., literal d), los sobres N° 2 fueron guardados en sobre lacrado, el mismo que quedó en poder del Notario hasta el segundo Acto Público, comunicándose antes que dicho Acto se realizaría el día viernes 18 de diciembre.

El Comité, considerando el informe de la Comisión de Evaluación respectiva, acordó calificar en la evaluación económica tanto a Southern Peru Copper Corporation como a la Empresa Minera de Mantos Blancos S.A., lo que fue comunicado a los referidos postores.

Declaran también que, calificados los postores, el día 18 se había procedido a la apertura de los sobres N° 2 de ambos

postores, habiendo presentado: Southern Peru Copper Corporation la fianza dentro de los requerimientos establecidos en las bases y ofrecido como precio, con pago al contado, la suma de US\$ 10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE US DOLARES), y; la Empresa Minera de Mantos Blancos S.A. presentado la fianza dentro de los requerimientos establecidos en las bases y ofrecido como precio total y único la suma de US\$ 12'000,000.00 (DOCE MILLONES DE US DOLARES), pagadero 3'600,000.00 al contado y el saldo de 8'400,000.00 en dos cuotas anuales, iguales y sucesivas de 4'200,000.00, con vencimiento a uno y dos años respectivamente, expresando además que el saldo de precio devengaría intereses, pagaderos con las cuotas de capital, del 6% anual aplicables sobre el saldo adeudado.

El Comité declara que, de acuerdo al informe de evaluación de la propuesta económica de la Comisión de Evaluación respectiva, el valor presente de las ofertas, a la tasa de descuento del 18% establecida en las bases era: - Southern Peru Copper Corporation US\$ 10'790,000.00,.

Otorgamiento de la buena pro

El Comité, considerando el informe de la Comisión de Evaluación, acordó otorgar la Buena Pro a la Empresa Minera de Mantos Blancos S.A.

Acordó, asimismo, de conformidad con lo estipulado en las bases, poner dicho acuerdo en concimiento del Directorio antes de ser comunicado a los postores, así como solicitar al mismo designe representante para que, en nombre y representación de Minero Perú S.A., suscriba el contrato de transferencia de las concesiones mineras de la Unidad Quellaveco así como todos los demás documentos y realice los actos necesarios para el perfeccionamiento de dicha transferencia.

Se deja expresa constancia que el Directorio de Minero Perú S.A., mediante acuerdo N° 626-05-93 autorizó al Sr. Raúl Otero para que, en nombre y representación de Minero Perú S.A. suscriba el contrato de transferencia de las concesiones mineras que forman la Unidad Quellaveco así como todos los demás documentos públicos o probados y realice los actos necesarios para el perfeccionamiento de dicha transferencia. Asimismo, por el mismo acuerdo, autorizó al Ing. Germán Gárate, para que suscriba el Acta de Transferencia.

Asimismo, se deja constancia que con fecha 7 de enero de 1993 se devolvió a Southern Peru Copper Corporation la carta fianza emitida por el Banco de Crédito del Perú a favor de Minero Perú S.A., por un monto de US\$ 250,000 presentada como garantía de seriedad de su propuesta.

Suscripción del contrato de transferencia y pago del precio

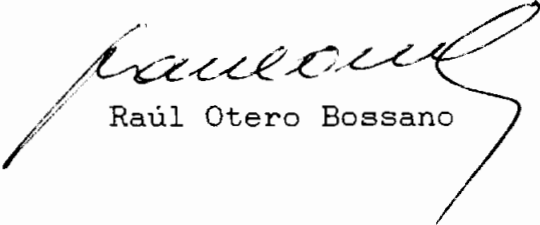
El Comité declara que el día 15 de febrero se suscribió la escritura pública de transferencia de las concesiones mineras de Quellaveco a favor de la firma ganadora. Declara asimismo que en el mismo acto se recibió el Cheque de Gerencia del Banco de Crédito del Perú N° 033726, a la orden de Minero Perú S.A., por un monto de US\$ 3'600,000 y la carta fianza G93/0179 a favor de Minero Perú S.A. otorgada por el Banco Credit Lyonnais, sucursal de Panamá, por un monto equivalente al saldo del precio.

El Comité acordó remitir el cheque referido a la Gerencia General, disponiendo proceda a hacer la liquidación respectiva y a transferir los fondos que correspondan al FOPRI y al Tesoro Público, respectivamente. Asimismo, acordó entregar la carta fianza a la Gerencia General para su custodia.

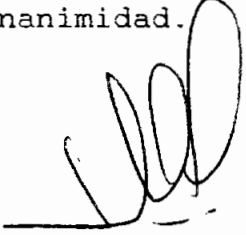
Liquidación

Se deja expresa constancia que, Minero Perú S.A., en cumplimiento de las instrucciones de la COPRI, transfirió al Tesoro Público, con fecha 17 de febrero, la suma de US\$ 3'289,897.46, y al FOPRI, con fecha 1 de marzo, la suma de US\$ 72,000.

El Comité declara expresamente que todos los acuerdos tomados durante el proceso de promoción de la inversión privada en las concesiones mineras que conforman la Unidad Quellaveco fueron aprobadas por unanimidad.



Raúl Otero Bossano



Rafael Toledo Segura



Luis Valverde Bejarano